



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

000478

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 131 -2017-INDECOPI/GAF**

Lima, 28 de setiembre de 2017

**VISTOS:**

La Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-INDECOPI/GEG, del 20 de enero de 2017, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2017; el Memorándum nro. 230-2017/GAF-Sgl-sg, del 11 de agosto de 2017, actualizado el 21 setiembre de 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General nro. 003-2017-Indecopi/GEG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017, en adelante PAC 2017, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento), aprobado por Decreto Supremo nro. 350-2015-EF, programándose, entre otros, en su numeral 19, la adjudicación simplificada para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi, por un valor estimado de S/ 292 235,87 (doscientos noventa y dos mil doscientos treinta y cinco con 87/100 soles); el mismo que cuenta con la Reserva de Crédito Presupuestario nro. 012-2018/Indecopi para el año 2018, debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, acorde con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, el 19 de marzo de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo nro. 056-2017-EF, que modificó el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la solicitud efectuada por Servicios Generales (en adelante, área usuaria), la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado nro. 032-2017/SGL-PYEM, del 22 de setiembre de 2017, para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi, en el que se determinó como valor referencial la suma de S/ 262 240,50 (doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta con 50/100 soles); para ser ejecutados en el periodo de doce (12) meses;

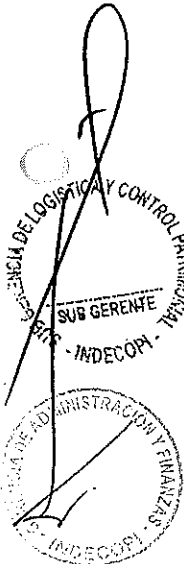
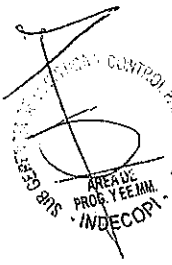
Que, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota nro. 0000001231 para el año fiscal 2017;

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, asimismo, dispone que el expediente de contratación debe contener: El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; el informe técnico de evaluación de software, conforme a la

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf: 224 7800

e-mail: [consultas@indecopi.gob.pe](mailto:consultas@indecopi.gob.pe) / Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)





**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 151 -2017-INDECOPI/GAF, del 28 setiembre de 2017**

normativa de la materia, cuando corresponda; el sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; el estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento, el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir la adjudicación simplificada;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 003-2017-INDECOPI/COD, del 16 de enero de 2017, que dispone en su segundo artículo, inciso c) y d) la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, para los procedimientos de selección por adjudicación simplificada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección por adjudicación simplificada para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 262 240,50 (doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta con 50/100 soles).

**ARTÍCULO 2°.** - Designar a los miembros del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

**Silvia Chumbe Abreu**  
Gerente de Administración y Finanzas





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

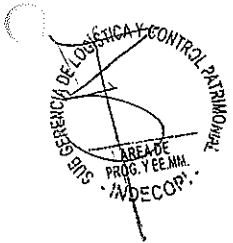
INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
N° 151 -2017-INDECOPI/GAF, del 28 setiembre de 2017

**“Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de seguros de bienes patrimoniales del Indecopi”**

**Titulares:**

1. CARMEN GIOVANNA ROSSI CHACÓN, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. MARCO ANTONIO CARBAJAL OTINIANO, de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. CARLOS ENRIQUE VELIZ TAPIA, de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



**Suplentes:**

1. CYNTHIA LORENA LINARES CABRERA, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. CESAR ENRIQUE GONZALES CHANG, de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
3. LUIS ALFREDO VALDEZ GALVÁN, de Servicios Generales de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

